



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 181 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 AGO. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 1280-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB y el Informe Técnico N° 009-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se ha establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, la entidad se constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonales del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de islas;

Que, estando a los documentos del visto, emitidos por la Dirección de Abonos donde informa que la Sub Dirección de Comercialización ha remitido el informe técnico que contiene el resultado de los análisis realizados sobre la muestra producto de la incautación de 07 sacos en la ciudad de Chimbote, enviada por el Almacenero de productos Terminados del señor Teofanes Ybarra Jiménez, en el laboratorio de análisis de suelos, plantas, aguas, fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y ha concluido que si es guano de isla conforme señala al Informe Técnico N° 009-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF emitido por el Especialista en Fertilización de la Dirección de Abonos, y recomienda se realice la reinserción del producto al proceso de comercialización de la Dirección de Abonos, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;

Que, mediante Informe Legal N° 549-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose verificado el Informe Técnico N° 009-



2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF, que dichos productos si son guano de isla, y estando a lo señalado por la Dirección de Abonos, corresponde expedir el acto resolutivo que dispone la reinscripción de los 07 sacos conteniendo guano de isla incautados por la Primera Comisaría de Chimbote;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA REINSCRIPCIÓN de siete (07) sacos conteniendo guano de isla incautados por la Primera Comisaría de Chimbote, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

